


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 0202 DE 1.9
(11 DIC. 1996)

"Por la cual se autoriza el cambio de bus por buseta en unas rutas y se aclara una Resolución a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991, 2171 de 1.992 y Resolución 00717 de 1.995 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 06648 del 21 de Diciembre de 1.993, el extinto INTRA renovó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda, para operar en el servicio público automotor de pasajeros por carretera con radio de acción nacional, clase de vehículo: Todos los homologados por el INTRA para la prestación del servicio de pasajeros por carretera y duración indefinida.

Que mediante Resolución No. 06593 del 21 de Diciembre de 1.993, la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda tiene autorizadas, entre otras, las rutas Cali - Costa Rica y viceversa, Cali - Pradera y viceversa y Florida - Palmira y viceversa, con clase de vehículo: bus nivel de servicio: corriente y frecuencia: diaria, unos horarios y con clase de vehículo: buseta tipo "A", nivel de servicio: corriente y frecuencia: diaria, otros.

Que el Artículo Segundo de la Resolución 06593 del 21 de Diciembre de 1.993 modificó la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automovil	4	5
Bus cerrado	122	146
Camioneta	1	2
Campero	6	8
Buseta tipo "A"	36	43

Que mediante Resolución No. 0151 del 29 de Diciembre de 1.995, está Asesoría Regional de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte reestructuró, entre otras, a la Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda los horarios, en la ruta Cali - Roza y viceversa y modificó la capacidad transportadora de la misma, omitiendo por error involuntario especificar que las busetas allí establecidas son tipo "A", error que se aclara por ante este mismo acto administrativo.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 5257 del 29 de Octubre de 1996 el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda solicitó ante ésta Asesoría Regional el cambio de la capacidad transportadora de clase de vehículo bus por buseta, para servir

"Por la cual se autoriza el cambio de bus por buseta en unas rutas y se aclara una Resolución a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda".

unos horarios de las rutas Cali - Costa Rica y viceversa, Cali - Pradera y viceversa y Pradera - Palmira y viceversa fundamentando su petición en los Artículo 64 y 65 del Decreto 1927 de 1.991.

Que la Asesoría Regional de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 049 del 3 de Diciembre de 1.996 donde recomienda acceder a la petición del interesado.

Que por lo anterior mente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 06593 del 21 de Diciembre de 1.993 en el sentido de autorizar el cambio de la capacidad transportadora de bus por buseta, en las siguientes rutas y horarios a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda, quedando de la siguiente manera

Ruta 1-2 Cali - Costa Rica y viceversa

Clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Cali:

06:00 - 06:40 - 07:20 - 08:00 - 08:40 - 09:20 - 10:00 - 10:40 - 11:20
12:00 - 12:40 - 13:20 - 14:00 - 14:40 - 15:40 - 16:20 - 17:00 - 17:40
18:20 - 19:00 - 19:40.

Saliendo de Costa Rica:

05:10 - 05:50 - 06:30 - 07:10 - 07:50 - 08:30 - 09:30 - 10:10 - 10:50
11:30 - 12:10 - 12:50 - 13:30 - 14:10 - 14:50 - 15:30 - 16:10 - 16:50
17:30 - 18:30 - 19:10.

Clase de vehículo: buseta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

saliendo de Cali:

05:20 - 05:40 - 06:20 - 07:00 - 07:40 - 08:20 - 09:00 - 09:40 - 10:20
11:00 - 11:40 - 12:20 - 13:00 - 13:40 - 14:20 - 15:20 - 16:00 - 16:40
17:20 - 18:00 - 18:40 - 19:20.

Saliendo de Costa Rica:

04:30 - 04:50 - 05:30 - 06:10 - 06:50 - 07:30 - 08:10 - 08:50 - 09:50
10:30 - 11:10 - 11:50 - 12:30 - 13:10 - 13:50 - 14:30 - 15:10 - 15:50
16:30 - 17:10 - 17:50 - 18:50 - 19:30.

Clase de vehículo buseta tipo "A"; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Cali

05:00 - 08:30 - 15:00 - 17:50.

R1-2

R1-2A

R 1-2B

"Por la cual se autoriza el cambio de bus por buseta en unas rutas y se aclara una Resolución a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda".

Saliendo de Costa Rica:

05:20 - 09:10 - 17:00 - 18:10

Ruta 9-10 Cali - Pradera y viceversa (Via Palmira)

Clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Cali:

04:50 - 05:30 - 06:30 - 07:10 - 07:50 - 08:30 - 09:10 - 09:50 - 10:30
 11:10 - 11:50 - 12:30 - 13:30 - 14:10 - 14:50 - 15:30 - 16:10 - 16:50
 17:30 - 18:10 - 18:50 - 19:30 - 20:10 - 20:50 - 21:30.

Saliendo de Pradera:

04:40 - 05:20 - 06:00 - 06:40 - 07:20 - 08:00 - 09:00 - 09:40 - 10:20
 11:00 - 11:40 - 12:20 - 13:00 - 13:40 - 14:20 - 15:00 - 15:40 - 16:40
 17:20 - 18:00 - 18:40 - 19:20 - 20:00 - 20:40 - 21:20 - 21:40 - 22:00.

Clase de vehículo: buseta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Cali:

04:10 - 04:30 - 05:10 - 05:50 - 06:50 - 07:30 - 08:10 - 08:50 - 09:30
 10:10 - 10:50 - 11:30 - 12:10 - 13:10 - 13:50 - 14:30 - 15:10 - 15:50
 16:30 - 17:10 - 17:50 - 18:30 - 19:10 - 19:50 - 20:30 - 21:10 - 21:50.

Saliendo de Pradera:

04:00 - 04:20 - 05:00 - 05:40 - 06:20 - 07:00 - 07:40 - 08:40 - 09:20
 10:00 - 10:40 - 11:20 - 12:00 - 12:40 - 13:20 - 14:00 - 14:40 - 15:20
 16:00 - 17:00 - 17:40 - 18:20 - 19:00 - 19:40 - 20:20 - 21:00.

Clase de vehículo: buseta tipo "A"; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Saliendo de Cali:

06:10 - 10:00 - 12:50 - 15:45

Saliendo de Pradera:

08:20 - 09:30 - 16:20 - 15:30

Ruta 29-30 Florida - Palmira y viceversa (via Pradera)

Clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Florida

06:00 - 06:34 - 07:17 - 07:51 - 08:34 - 09:00 - 09:23 - 10:00 - 10:30
 11:09 - 11:34 - 12:15 - 12:45 - 13:08 - 13:38 - 14:30 - 14:53 - 15:45
 16:13 - 16:33 - 16:53 - 17:17 - 18:09 - 18:51 - 19:45 - 20:30 - 21:30
 22:00 - 22:30.

Saliendo de Palmira:

05:00 - 05:10 - 06:00 - 06:34 - 07:17 - 08:09 - 08:43 - 09:23 - 10:00

R 9-10

R 9-10A

R 9-10B

R 29-30

Por la cual se autoriza el cambio de bus por buseta en unas rutas y se aclara una Resolución a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda"

10:30 - 11:09 - 12:00 - 12:23 - 13:08 - 13:38 - 14:30 - 14:53 - 15:30
 15:53 - 16:20 - 16:47 - 17:09 - 17:43 - 18:26 - 18:51 - 19:45 - 20:30
 21:30 - 22:00 - 22:30.

Clase de vehículo: buseta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Saliendo de Florida:

05:10 - 05:30 - 06:09 - 06:51 - 07:34 - 08:09 - 08:43 - 09:15 - 09:38
 10:08 - 10:53 - 11:26 - 12:00 - 12:23 - 13:00 - 13:23 - 14:15 - 14:38
 15:08 - 15:53 - 16:20 - 16:47 - 17:09 - 17:43 - 18:43 - 19:00.

Saliendo de Palmira:

07:00 - 05:30 - 06:09 - 06:51 - 07:34 - 07:51 - 08:34 - 09:15 - 09:38
 10:08 - 10:53 - 11:26 - 12:15 - 12:45 - 13:23 - 14:00 - 14:38 - 15:08
 15:45 - 16:13 - 16:33 - 16:53 - 17:17 - 18:09 - 18:43 - 19:00.

Clase de vehículo: buseta tipo "A"; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Saliendo de Florida:

04:00 - 05:00 - 14:00 - 15:30

Saliendo de Palmira:

09:00 - 11:30 - 13:00 - 14:15

PARAGRAFO.- Los demás términos de la Resolución No. 06593 del 21 de Diciembre de 1.993 continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo tercero de la Resolución NO. 0151 del 29 de Diciembre de 1.995, en el sentido de aclarar que las busetas allí establecidas son tipo "A" y fijar la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda dentro de las siguientes cantidades:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	4	5
Bus	111	133
Camioneta	1	2
Campero	6	8
Buseta tipo "A" ✓	38 ✓	46 ✓
Buseta	20	24

PARAGRAFO.- Los demás terminos de la Resolución No. 0151 del 29 de Diciembre de 1.995 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de las empresas: Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda, Expreso Pradera Palmira Ltda y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda.

Por la cual se autoriza el cambio de bus por buseta en unas rutas y se declara una Resolución a la empresa Cooperativa de Transportadores "Palmira Ltda".

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia proceden por la via gubernativa los recursos de reposición y apelación, dentro de los Cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 DIC. 1996



ALFREDO PAYA GARCIA
Asesor Regional

COBR/ldga.-

c.c. Archivo
Consecutivo

"EN EL GOBIERNO DE LA GENTE"

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Ferrocarriles y Transporte Terrestre

Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 11 de Diciembre de 1996

notifico personalmente a Sr. Hector Jairo Beltran,

en su calidad de Gte. Coop. Transportadores Palmira Ltda

El contenido de la Resolución No 0202 de 1996

de Diciembre de 1996 que trata sobre

la autorización de presentación de

requisitos de reposición y actualización de

Beltran

16218302 Pd

C. 16.584.675. CALI



GERENTE